

Ciudad de México a 17 de julio de 2024.

Estimado Cliente:

BBVA México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México, en cumplimiento de lo establecido en la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros, le informa lo siguiente:

El **Contrato Deposito Empresarial Moneda Nacional** el cual se encuentra identificado con el número de **0305-433-001310/10-02953-0821**, tendrá modificaciones que surtirán efecto a partir del 16 de agosto de 2024.

Por tal motivo, le invitamos a consultar su nuevo contrato en la página de internet www.bbva.mx o directamente en la página de la CONDUSEF www.condusef.gob.mx, el cual podrá identificar con el número **0305-433-001310/11-01676-0724**.

A continuación, le informamos a modo de resumen las modificaciones realizadas a su Contrato; sin embargo, para conocer el alcance íntegro de las mismas, sugerimos consultar el Contrato en los canales antes mencionados:

Nombre de Capítulo y/o Subcapítulo y número de página.	Modificación
<p>CLAUSULAS:</p> <p>- SEGUNDA VERIFICACIÓN DEL DEPÓSITO</p>	<p>VERIFICACIÓN DEL DEPÓSITO SEGUNDA. -</p> <p>Se ajusta párrafo del punto 1, a fin de entender que de trata de una cláusula y no de artículo.</p> <p><i>Verificación Billeto o Moneda Metálica: "EL CAJERO" asignado para el proceso de verificación de billetes o moneda metálica, realizará la verificación mediante el uso de una máquina para el recuento de los billetes o monedas, dejando siempre a la vista los valores ante la cámara de video de acuerdo a los procedimientos detallados en la presente cláusula.</i></p> <p>Se ajustan los puntos dos, tres y cuatro del proceso de verificación del envase del depósito, además de incluir la responsabilidad del Banco para notificar al cliente cuando las fichas de depósito contienen más de un instrumento.</p> <ol style="list-style-type: none"> 2. "EL CAJERO", realizará la apertura del envase de seguridad, extraerá el contenido del mismo y volverá a mostrar a la cámara de video, para dejar evidencia de que el envase se encuentra vacío y lo conservará en la mesa de trabajo, hasta que termine de realizar el conteo y proceso de verificación de dinero en efectivo. 3. Posteriormente, "EL CAJERO" de la bóveda deberá verificar que el número de "FICHA(S) DE DEPÓSITO EMPRESARIAL" cuadre con el monto indicado en la "PAPELETA DE SERVICIO", así como validar que las "FICHA(S) DE DEPÓSITO EMPRESARIAL" no contengan información de depósitos en "EFECTIVO", "CHEQUES" y/o "CHEQUES DE OTROS BANCOS", en caso de no coincidir o bien que no se puedan contar las fajillas se procesará el depósito y se notificará a "EL CLIENTE" el monto de la diferencia en el(los) correo(s)

electrónico(s) designado(s) en el Anexo de Datos Electrónicos de este Contrato para que se revise conjuntamente por "LAS PARTES".

4. Si "EL CAJERO" identifica que las "FICHA(S) DE DEPÓSITO EMPRESARIAL" contienen más de un instrumento para su depósito como son dinero en efectivo, "CHEQUES", "CHEQUES DE OTROS BANCOS", "DIVISAS" o "MONEDA NACIONAL", se retendrá el depósito. La gestión para La liberación y acreditación de cada instrumento será responsabilidad de "EL CLIENTE" y "LA(S) COMPAÑÍA(S)". Además, será responsabilidad de "EL CLIENTE" remitir las "FICHAS DE DEPÓSITO EMPRESARIAL" correctamente capturadas, para que los depósitos puedan ser operados de acuerdo al instrumento contratado. "BBVA podrá apoyar a "EL CLIENTE", pero sin responsabilidad respecto a la gestión y/o acreditación de los instrumentos declarados de manera incorrecta.

"EL CLIENTE" acepta que "EL BANCO" no tiene responsabilidad de notificar cuando las "FICHAS DE DEPÓSITO" contienen más de un instrumento y/o sean entregadas de manera incorrecta, o no fueron entregadas.

Se realiza el cambio de horas, en el punto 8.

8. En caso de que exista diferencia (faltante o sobrante) entre la cantidad especificada en la "PAPELETA DE SERVICIO" y/o la(s) "FICHA(S) DE DEPÓSITO EMPRESARIAL", y lo que físicamente se encuentra en el envase de seguridad, "EL BANCO" procederá a notificar a "EL CLIENTE" vía mensaje de texto SMS a través del (de los) número(s) de teléfono celular (en lo sucesivo mensajes SMS) o por correo electrónico que "EL CLIENTE" señale en el **Anexo de Datos Electrónicos de este Contrato**. Será obligación de "EL CLIENTE" consultar el detalle de las diferencias antes señaladas por "EL BANCO" en la Banca Electrónica que "EL CLIENTE" tenga previamente contratada con "EL BANCO".

"EL BANCO" notificará la diferencia a "EL CLIENTE" dentro de las primeras 48 (cuarenta y ocho) horas hábiles siguientes de haber recibido los envases de seguridad y para las diferencias por faltante si no hay respuesta por parte de "EL CLIENTE" a las 72 (setenta y dos) horas hábiles contadas a partir del registro en la Banca Electrónica que "EL CLIENTE" tenga contratada, "EL BANCO" procederá a abonar el total de lo indicado en la(s) "FICHA(S) DE DEPÓSITO EMPRESARIAL" y de manera inmediata realizará el ajuste por la diferencia presentada (cargo) a la cuenta que "EL CLIENTE" indicó para tal efecto en la **Referencia (4) del Anexo de Datos Generales del Cliente**; de tal forma que si "EL CLIENTE" no está de acuerdo con el abono o cargo y presenta aclaración, sólo será por la diferencia no acreditada y no por el total del depósito. Esto se realizará únicamente cuando las "FICHAS DE DEPÓSITO EMPRESARIAL" sean entregadas con la información correcta.

Se adiciona nuevo texto al punto 9 referente a la respuesta de notificación y manifestación para ver el video.

9. En caso que "EL CLIENTE" responda a la notificación y manifieste su deseo de ver el video, tendrá que confirmar esta decisión a "LA(S) COMPAÑÍA(S)" y notificar al "EL BANCO" y acudir a la verificación del mismo antes de las 72 (setenta y dos) horas hábiles de haber respondido e indicado que era su deseo ver el video, en caso que no acuda o haya transcurrido el plazo fijado anteriormente, "EL BANCO" procederá a realizar el depósito en los términos que se detallan en el párrafo anterior.

	<p>Se adicionan tres párrafos al punto 9 que se alinea con el plazo de los proveedores de resguardo de los vídeos y que no se podrán mostrar los vídeos pasados 30 días naturales desde el reporte de las diferencias.</p> <p>Para ello, y en caso que a solicitud de "EL CLIENTE" solicite una cita a "LA(S) COMPAÑÍA(S)" ésta deberá de ser con 2 días hábiles de anticipación para hacer cita y 2 días hábiles para responder la fecha de la cita.</p> <p>De igual forma, en caso de que haya transcurrido el plazo de 30 días naturales del reporte de la diferencia y no solicite la revisión del video, "EL CLIENTE" acepta y entiende que los vídeos ya no se encuentran disponibles para la revisión, por lo que "EL CLIENTE" deslinda a "EL BANCO" de cualquier reclamo de diferencia, una vez pasados los 30 días naturales.</p> <p>"EL CLIENTE" está conforme, asume el riesgo y libera de responsabilidad a "EL BANCO" cuando exista diferencia de la cantidad declarada y la cantidad recibida realmente, siempre y cuando "EL BANCO" haya observado las políticas y procedimientos de control, de seguridad y de operación y de reporte de diferencias establecidas en el procedimiento que se establece en la presente cláusula y que muestre a "EL CLIENTE" evidencia del cumplimiento respectivo.</p>
<p>-DÉCIMA SEGUNDA PROCEDIMIENTO DE MODIFICACIONES DE COMISIONES</p>	<p>PROCEDIMIENTO DE MODIFICACIONES DE COMISIONES DÉCIMA SEGUNDA. –</p> <p>Se modifica el procedimiento de conformidad a lo señalado en la cláusula de Modificaciones.</p> <p>DÉCIMA SEGUNDA. - "EL BANCO" se reserva el derecho de modificar o incorporar nuevas cuotas o comisiones, de conformidad a lo señalado en la Cláusula de Modificaciones.</p>
<p>-DÉCIMA SEXTA SOBRANTES Y FALTANTES</p>	<p>SOBRANTES Y FALTANTES. DÉCIMA SEXTA. –</p> <p>Se adiciona párrafo donde se especifica el momento para poder liberar su depósito.</p> <p>En caso contrario que el faltante sea mayor al importe señalado en la Referencia (8) del Anexo de Datos Generales del Cliente del presente contrato, "EL CLIENTE" podrá liberar su depósito a través de la banca electrónica por la cual opere el servicio de "DEPÓSITO EMPRESARIAL" inmediatamente después de haber recibido la notificación del mismo vía correo electrónico o vía mensaje de texto SMS a través de teléfono celular (en lo sucesivo mensajes SMS) a que hacer referencia la cláusula segunda numeral 7 de este Contrato.</p> <p>Se adiciona párrafo con la finalidad de indicar el nivel de servicio (96 horas) en el que el Banco pondrá a disposición del cliente el folio por billetes presuntamente falsos.</p> <p>En caso de que se trate de un billete presuntamente falso, "EL BANCO" pondrá a disposición del cliente el pre- folio a más tardar en 96 horas.</p> <p>Las diferencias originadas por una pieza presuntamente falsa serán liberadas de forma automática y será realizado el cargo a la(s) "FICHA(S) DE DEPÓSITO EMPRESARIAL" en la cual fue detectado o en caso de ser un depósito desordenado contra la última ficha contenida en el envase. "EL CLIENTE" tendrá a su disposición la consulta del pre Folio SAM en un periodo no mayor a 96 horas de registro del billete presuntamente falso a través de la banca electrónica que "EL BANCO" le proporcione, de tal forma</p>

<p>- DÉCIMA OCTAVA MODIFICACIONES</p>	<p>que pueda dar seguimiento a través de los mecanismos que Banco de México proporciona en su Sistema de Autenticación de Moneda (SAM).</p> <p>MODIFICACIONES</p> <p>DÉCIMA OCTAVA. - Se ajusta el primer y último párrafo para un mejor entendimiento referente a modificaciones y supuestos en que procede el reembolso por parte del Banco.</p> <p>“EL BANCO” se reserva el derecho de efectuar modificaciones a los términos y condiciones de este contrato, así como a incorporar o modificar las Comisiones y Gastos, mediante aviso dado con 30 (treinta) días naturales de anticipación, por cualesquiera de los siguientes medios: I) escrito, II) medios electrónicos como correo electrónico o en el portal financiero www.bbva.mx, III) a través de publicaciones en periódicos de amplia circulación, IV) colocación de avisos o carteles en los lugares abiertos al público en las oficinas de “EL BANCO” o bien V) en los estados de cuenta que “EL BANCO” remita a “EL CLIENTE”.</p> <p>En caso que “EL CLIENTE” en un periodo de 10 (diez) días hábiles posteriores a la firma del presente contrato, decida cancelarlo y haya efectuado pago de comisión por algún concepto a “EL BANCO”; “EL BANCO” reembolsará la cantidad cobrada a “EL CLIENTE”, siempre y cuando “EL CLIENTE” no haya utilizado u operado “EL SERVICIO”.</p>
--	--

Tiene el derecho a solicitar la terminación de su Contrato de Adhesión dentro de los 30 (treinta) días naturales posteriores al presente aviso, sin responsabilidad alguna a su cargo, y bajo las condiciones pactadas originalmente, debiendo cubrir, en su caso, los adeudos que se generen hasta el término de la operación o el servicio, sin que se le pueda cobrar penalización alguna por ese motivo.

El domicilio de BBVA México, S.A. es el ubicado en: Avenida Paseo de la Reforma 510, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México, México. Atención telefónica Línea BBVA: 55 5226 2663.

El domicilio de la UNE es el ubicado en: Lago Alberto 320 (entrada por Mariano Escobedo 303), Colonia Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México, México. Para consultas o aclaraciones dirigirse a la Unidad Especializada de Atención a Clientes al e-mail une.mx@bbva.com o al teléfono 55 1998 8039 en Ciudad de México. Para cualquier tipo de dudas, acuda con su ejecutivo.